
CG-I-SE-04/19

INFORME QUE RINDE EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 78 FRACCIONES XX Y XXIII DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

El suscrito, Secretario Ejecutivo, con fundamento en el artículo 78 fracciones XX y XXIII del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, rinde ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, el siguiente:

I N F O R M E

- I. En fecha **primero de febrero de dos mil diecinueve**, se presentó ante la Oficialía de Partes del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes un escrito signado por el C. ERNESTO ANTONIO MERCHER GALVEZ, por su propio derecho, mediante el cual interpuso localmente un Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano en contra de la *“RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL, MEDIANTE LA CUAL SE ATIENDE LA CONSULTA FORMULADA POR EL C. ERNESTO ANTONIO MERCHER GALVEZ COMO INTERESADO EN CONTENDER AL CARGO DE INTEGRANTE DE AYUNTAMIENTO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2018-2019”* identificada con la clave CG-R-02/19 y que fuera aprobada en sesión extraordinaria de fecha veintiocho de enero de dos mil diecinueve por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, medio de impugnación al cual le recayó el número de expediente IEE-JDCL-002/2019.

- II. En fecha **seis de febrero de dos mil diecinueve**, se presentó ante la Oficialía de Partes del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes el oficio número TEEA-SGA-UA-017/2019, signado por el Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, Lic. David Antonio Chávez Rosales, mediante el cual notificó la sentencia de fecha seis de febrero del presente año, dictada dentro del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado con el

número de expediente TEEA-JDC-005/2019, en la que se modificó el acuerdo identificado con la clave CG-A-05/19 aprobado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, por el que se estableció el procedimiento para el refrendo del registro de la Asociación Política “VOCES HIDROCÁLIDAS”, modificando el plazo para la celebración de la Asamblea General de treinta a noventa días naturales así como de treinta a noventa minutos el lapso en el que el comisionado de este Instituto deberá certificar la imposibilidad de celebrar la asamblea.

- III. En fecha **siete de febrero de dos mil diecinueve**, se presentó ante la Oficialía de Partes del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes el oficio número TEEA-SGA-UA-018/2019, signado por el Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, Lic. David Antonio Chávez Rosales, mediante el cual notificó la sentencia de fecha siete de febrero del presente año, dictada dentro del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado con el número de expediente TEEA-JDC-006/2019, en la que se revocó la resolución identificada con la clave CG-R-02/19 aprobada por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, mediante la cual se resolvió la consulta del C. ERNESTO ANTONIO MERCHER GALVEZ, sobre si es apto para participar como candidato integrante de un ayuntamiento en el proceso electoral 2018-2019 y que ha sido referida en la apartado I del presente informe.
- IV. En fecha **diez de febrero de dos mil diecinueve**, se presentó ante la Oficialía de Partes del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes un escrito signado por la C. CONCEPCIÓN ADELAIDA ESPINOZA DOMÍNGUEZ, en su carácter de solicitante del pre registro de aspirante a candidata independiente por el Municipio de Aguascalientes para el Proceso Electoral Local 2018-2019, mediante el cual interpuso localmente un Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano en contra del *“CITATORIO Y LA NOTIFICACIÓN DEL OFICIO IEE/SE/0409/2019, DE FECHA 28 Y 29 DE ENERO DE 2019”*, oficio a través del cual se le requería para que subsanara omisiones y exhibiera documentación faltante en relación a la solicitud de pre registro a aspirante como candidata independiente a Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Aguascalientes, medio de impugnación al cual le recayó el número de expediente IEE-JDCL-003/2019.

- V. En fecha **doce de febrero de dos mil diecinueve**, se presentó ante la Oficialía de Partes del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes un escrito signado por el C. HUMBERTO SANTILLÁN NARVÁEZ, en su carácter de solicitante del pre registro de aspirante a candidato independiente por el Municipio de Aguascalientes para el Proceso Electoral Local 2018-2019, mediante el cual interpuso localmente Recurso de Apelación en contra del *“oficio IEE/SE/425/2019 de la resolución CG-R-08/19 acerca de la negativa para ser ASPIRANTE A LA CANDIDATURA INDEPENDIENTE PARA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES, emitido por el SECRETARIO CONSEJERO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL (IEE) del día 9 DE FEBRERO DEL 2019”*, medio de impugnación al cual le recayó el número de expediente IEE-RAP-002/2019.
- VI. En fecha **trece de febrero de dos mil diecinueve**, se presentó ante la Oficialía de Partes del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes el oficio número TEEA-SGA-UA-022/2019, signado por el Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, Lic. David Antonio Chávez Rosales, mediante el cual notificó la sentencia de fecha trece de febrero del presente año, dictada dentro del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado con el número de expediente TEEA-JDC-007/2019, en la que se declaró la nulidad de las cédulas de notificación ordenando realizar de manera personal a la C. CONCEPCIÓN ADELAIDA ESPINOZA DOMÍNGUEZ la notificación del oficio de requerimiento referido en el apartado IV del presente informe y por consecuencia se dejó sin efectos la resolución identificada con la clave CG-R-12/19 aprobada por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral.
- VII. En fecha **diecinueve de febrero de dos mil diecinueve**, se presentó ante la Oficialía de Partes del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes el oficio número TEEA-SGA-UA-026/2019, signado por el Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, Lic. David Antonio Chávez Rosales, mediante el cual notificó la sentencia de fecha diecinueve de febrero del presente año, dictada dentro del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado con el número de expediente TEEA-JDC-008/2019, en la que se confirmó el oficio IEE/SE/0639/2019, de fecha nueve de febrero del año en curso, por el que se dejó sin efectos el pre registro de aspirantes a candidatos independientes al cargo de integrantes del Ayuntamiento de Aguascalientes, que había sido otorgado a la planilla de ciudadanas y ciudadanos encabezados por el C. HUMBERTO SANTILLÁN NARVÁEZ.

- VIII.** En fecha **veintidós de febrero de dos mil diecinueve**, se presentó ante la Oficialía de Partes del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes un escrito signado por la C. CONCEPCIÓN ADELAIDA ESPINOZA DOMÍNGUEZ, en su carácter de solicitante del pre registro de aspirante a candidata independiente por el Municipio de Aguascalientes para el Proceso Electoral Local 2018-2019, mediante el cual interpuso localmente un Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano en contra la *“RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL, MEDIANTE LA CUAL ATIENDE LA SOLICITUD DE PRE REGISTRO DE ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES AL CARGO DE INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES, PRESENTADA POR LA PLANILLA ENCABEZADA POR LA C. CONCEPCION ADELAIDA ESPINOZA DOMINGUEZ, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2018-2019, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA RECAIDA AL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES DEL CIUDADANO IDENTIFICADO BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEEA-JDC-007-2019, EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES”* identificada con la clave CG-R-13/19 y que fuera aprobada en sesión extraordinaria de fecha diecisiete de febrero de dos mil diecinueve por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, medio de impugnación al cual le recayó el número de expediente IEE-JDCL-004/2019.
- IX.** En fecha **veintidós de febrero de dos mil diecinueve**, se presentó ante la Oficialía de Partes del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes un escrito signado por las CC. KARLA AURETH SEGURA TOBIAS, ANDREA FERNANDA MARTINEZ GONZÁLEZ y CLAUDIA CLEMENTINA SEGURA TOBIAS, en su carácter de solicitantes del pre registro de aspirantes a candidatas independientes a regidoras por el Municipio de Aguascalientes para el Proceso Electoral Local 2018-2019, mediante el cual interpusieron localmente un Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano en contra la *“RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL, MEDIANTE LA CUAL ATIENDE LA SOLICITUD DE PRE REGISTRO DE ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES AL CARGO DE INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES, PRESENTADA POR LA PLANILLA ENCABEZADA POR LA C. CONCEPCION ADELAIDA ESPINOZA DOMINGUEZ, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2018-2019, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA RECAIDA AL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES DEL CIUDADANO IDENTIFICADO BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEEA-*

JDC-007-2019, EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES” identificada con la clave CG-R-13/19 y que fuera aprobada en sesión extraordinaria de fecha diecisiete de febrero de dos mil diecinueve por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, medio de impugnación al cual le recayó el número de expediente IEE-JDCL-005/2019.

El presente informe se rinde en Sesión Ordinaria del Consejo General de fecha veintiocho de febrero de dos mil diecinueve. - **CONSTE.** -----

**EL SECRETARIO EJECUTIVO
DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL**

M. EN D. SANDOR EZEQUIEL HERNÁNDEZ LARA.